



NOTIFICACIONES Y CITACIONES

424-2007

AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, -
POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL LICENCIADA JULIA -
EMMA VILLATORO TABIO O JULIA EMMA VILLATORO DE DAWSON.

HAGO SABER: Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la **SOCIEDAD COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL LICENCIADO OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA** contra el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas y doce minutos del veintidós de febrero de dos mil diez.

I. A sus antecedentes los escritos que suscriben:

1) El licenciado Oscar Mauricio Hurtado Saldaña en calidad de apoderado general judicial de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CAESS, S.A. de C.V., presentado a esta Sala el día dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

2) La licenciada Ana Cecilia Galindo Santamaría. Por agregado el documento adjunto, en los términos señalados en la razón de presentado suscrita por el Secretario de esta Sala (folio 136 vuelto).

II. Por medio del escrito presentado el día veinte de octubre de dos mil ocho, la autoridad demandada solicitó que se omitiera el plazo probatorio en el presente proceso y se pasara a estado de dictar sentencia, aduciendo que en el mismo los argumentos planteados por la pretensora y las alegaciones de defensa expuestas en su informe conformaban consideraciones jurídicas que no requerían la aportación de más prueba que el original del expediente administrativo sancionador, el cual ya fue presentado.

En vista de lo anterior, esta Sala por auto de las quince horas ocho minutos del tres de noviembre de dos mil nueve, confirió audiencia a CAESS, S.A. de C.V. a fin que se pronunciaran sobre lo solicitado por la autoridad demandada. Al respecto, el licenciado Hurtado Saldaña en calidad de apoderado general judicial de CAESS, S.A. de C.V., manifestó que con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo su mandante pruebas que aportar respecto de la ilegalidad de los actos impugnados, solicita que se abra a pruebas el presente juicio por el término de Ley.

En razón de lo manifestado por la Sociedad CAESS, S.A. de C.V., este Tribunal considera que la parte actora puede tener elementos probatorios que aportar con el fin de probar los extremos planteados en su demanda, consecuentemente es improcedente la petición formulada por la autoridad demandada referente a que se omita el plazo probatorio en el presente proceso y así debe declararse.

III. La licenciada Ana Cecilia Galindo Santamaría manifiesta, que comparece a mostrarse parte en el presente proceso. Para tal efecto, agrega credencial en la cual expresa que se le ha comisionado en carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, para que se muestre parte e intervenga en el juicio contencioso

administrativo con referencia 424-2007, promovido por la sociedad Inversiones Roble, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Inversiones Roble, S.A. de C.V., por medio de su apoderado general judicial licenciado Salvador Enrique Anaya Barraza contra el "Concejo (sic) Directivo de la Superintendencia de Competencia".

Sin embargo, el presente proceso ha sido promovido por el licenciado Oscar Mauricio Hurtado Saldaña en calidad de apoderado general judicial de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CAESS, S.A. de C.V., contra el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia. En razón de las incongruencias señaladas, es necesario prevenir a la licenciada Galindo Santamaría, que legitime en legal forma la personería con que actúa.

IV. Por todo lo anterior, esta Sala RESUELVE:

a) Por cumplida la audiencia conferida a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CAESS, S.A. de C.V. en auto de las quince horas ocho minutos del tres de noviembre de dos mil nueve.

b) Sin lugar a lo solicitado por la autoridad demandada referente a que se omita el plazo probatorio en el presente proceso.

c) Previénese a la licenciada Ana Cecilia Galindo Santamaría que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, legitime en debida forma su personería (artículos 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 1273 del Código de Procedimientos Civiles).

d) A prueba el presente proceso por el término de Ley (artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

e) Tórnase nota del lugar señalado para recibir notificaciones (folio 136).

*****POSADA----CARDOZA-----AYALA G. ----R. NUÑEZ.-----
*****PRONUNCIADO POR LAS SEÑORES MAGISTRADOS Y SEÑORAS
MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-----*****ILEGIBLE.*****
SECRETARIO***** FIRMAS RUBRICADAS*****

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente esgrela de notificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas cinco minutos del día once de mayo del año dos mil diez.


NOTIFICADOR



RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA
2010 MAY 11 AM 10 04